

Radicado. 503.2021 AMPARO DE POBREZA.
Solicitante. DILIA HOYOS NOGUERA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el DR. JAMES FLORENCIO VIVEROS LEON, pese a ser notificada por la secretaría de esta Célula Judicial el 15 de diciembre de 2021, no arrió misiva alguna aceptando el encargo. Por otro lado, que la Dra. SANDRA LARA CHANTRE, portador de la T.P. No. 150.231 del C.S de la J., no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 93

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

i. Acreditado el envío de la comunicación al profesional del derecho designado y habida cuenta que a la data no emitió pronunciamiento alguno sobre la labor encomendada, es necesario proceder al RELEVO del antes mencionado (designado en auto de fecha 13 de diciembre de 2021), y en su lugar designar a otro abogado que habitualmente ejerce la profesión, esto es a la Doctora:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
SANDRA LARA CHANTRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67006876 y T.P. No. 150231 del C.S de la J.	Sandralara35@gmail.com	3163426889 3112484727

ii. A la togada designada deberá notificársele la presente designación **DE INMEDIATO** a través de la secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, remitiendo con esta el escrito inicial y los anexos arrimados. La profesional del derecho tendrá el término perentorio de **TRES (3) DÍAS** para que informe la aceptación del cargo, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación según lo dispuesto en el art. 154 del C.G.P., so pena, de incurrir en las sanciones disciplinaria del caso por faltar a la debida diligencia profesional, tales como exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado, y multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

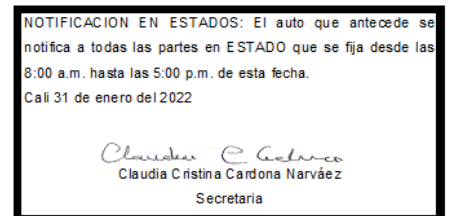
iii. **ADVERTIR** a los interesados especialmente al abogado designado que el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co que el horario laboral y de atención al público, a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. **Lo que llegare después de las cinco de la tarde 5:00 P.M.**, se entiende presentado al día siguiente.

iv. Todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4c4848452cad8fcc50f2eeaa73d252a9ab47a2f5db342283c6331bef4999e**

Documento generado en 28/01/2022 04:44:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>